



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2023-MDP

Paucarpata, 27 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTOS:

El Expediente N° 30063-2023, que contiene el Informe: **1.-** Informe N° 128-2023-SGRCYC/MDP de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios. **2.-** Proveído N° 730-2023-GDSYE-MDP de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, establece en su Artículo 8° que: "Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades: a) Municipalidades provinciales y distritales (...);"

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, establece en su Artículo 18° que: "Las Oficinas Registrales se encuentran a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones dispongan, así como de proporcionar información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación";

Que, el Reglamento de Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM señala: que el Registrador es la persona encargada de conocer, calificar y resolver los procedimientos registrales señalados en la Ley y en el presente Reglamento;

Que, la Directiva N° DI-210-GRC/003, Directiva Registro de firmas de Registradores de Estado Civil, señala en el punto 4.7., que la Oficina de Registro Civil (OREC), es una dependencia que por delegación de funciones se encarga de la ejecución de los procedimientos registrales al que hace referencia la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, depende funcionalmente del RENIEC y económicamente y administrativamente de la Entidad en la que funciona físicamente;

Que, la Directiva N° DI-210-GRC/003, Directiva Registro de firmas de Registradores de Estado Civil, establece en el punto 4.11., que el Registrador Civil es la persona encargada de conocer, calificar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

y resolver los procedimientos registrales señalados en la Ley N° 26497 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 015-98-PCM); en el punto 6.2.1. se establece que el Registrador Civil de las Oficinas de Registros del Estado Civil a nivel nacional y consular deberá contar en forma obligatoria con sellos de uso oficial: 6.2.1.1. Para el caso de Oficinas de Registros del Estado Civil en Gobiernos Locales y Oficinas Registrales Consulares se usará un sello correspondiente al de post-firma en el que conste claramente la ubicación geográfica de la Oficina Autorizada, el nombre completo del Registrador Civil conforme al DNI, el número de su DNI y el cargo. (Anexo N° 03 - sello 1). El cargo en el sello de post-firma debe ser igual al cargo descrito en la Resolución de Alcaldía; en el punto 6.3.1. señala que los formatos debidamente llenados deberán ser enviados mediante Oficio dirigido a la Sub Gerencia Técnico Normativa, adjuntando lo siguiente: 6.3.1.1. Copia certificada de la Resolución de designación, encargatura, cambio, ratificación, licencia o cese del Registrador Civil emitida por el Alcalde, o por el funcionario que posea delegación expresa para esos fines en donde funciona la OREC, en cuyo caso se deberá adjuntar también copia del documento que lo faculta; y, en el punto 6.5.2. señala que la firma del Registrador Civil designado es habilitada desde la fecha que indica la Resolución de Alcaldía, el Acta de Asamblea o el documento emitido por el funcionario respectivo;



Que, mediante Informe N° 128-2023-SGRCYC/MDP, la Sub Gerencia de Registro civil y Cementerios, informa que se viene tramitando ante el RENIEC la actualización de Firma de la Servidora Nelly Josefina Auccapiña Luque para que cumpla la función de Registradora Civil de la Oficina de Registro Civil (OREC) de la Entidad, faltándole la Resolución de Alcaldía de designación como Registradora Civil;

Que, mediante Proveído N° 730-2023-GDSYE-MDP, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de la servidora Sra. Nelly Josefina Auccapiña Luque como Registradora Civil de esta Municipalidad;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, a NELLY JOSEFINA AUCCAPIÑA LUQUE, con DNI 29465125, como Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que a través de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, se dé seguimiento del registro, acreditación y reconocimiento ante RENIEC, de la designación de NELLY JOSEFINA AUCCAPIÑA LUQUE como Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a fin de generarse el usuario y clave correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez

C.C. ALCALDIA GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LOCAL SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN INTERESADA OCI ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi ALCALDE